



Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, representado por el **Lic. Jorge Mier y Terán Suárez**, Coordinador General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IPCET"**, y por la otra parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por el **Ing. Andrés Peralta Rivera**, en su calidad de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CECyTE"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De **"EL IPCET"** que:

- I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial número 7546 suplemento D, de fecha 31 de diciembre de 2014.
- I.3. En fecha 01 de enero del 2019, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó al Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, fundamentándose en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5 y 9, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 23 fracción XVIII y 34 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IPC150101LI4**.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en la Prolongación de la Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86069.

II. - De "EL CECyTE " que:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- II.2.** El Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 01 de Enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.
- II.3.** Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa blanca, CP. 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetando sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento está orientado a coadyuvar esfuerzos conjuntos y sentar bases para la implementación de una cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, desarrollando actividades académicas, generando capacitación oportuna en la comunidad estudiantil, así como el cumplimiento de servicios entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. Para cumplir con el objetivo del presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a)** Promover la cultura de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil en las instalaciones de **"EL CECyTE"**;



IPCET

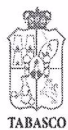
INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO



- b) Capacitación en líneas de interés entre ambas instituciones;
- c) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en la impartición de cursos y talleres, así como la elaboración de programas de estudios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que realicen **"LAS PARTES"**;
- d) Prácticas y simulacros en **"EL CECyTE"** para una efectiva respuesta ante diversos tipos de desastres: sismos, inundaciones, incendios u otros fenómenos;
- e) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos que se generen del presente convenio;
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer la investigación y la difusión cultural en materia de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil; y
- g) Establecer las condiciones mediante las cuales una de **"LAS PARTES"** dará a conocer algún material de la otra o participará en actividades de divulgación del conocimiento o culturales.
- h) Favorecer el intercambio de los alumnos con estancias, prácticas profesionales, y actividades de servicio social.

TERCERA. Para lograr el objeto del presente convenio **"EL CECyTE"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Coadyuvar en la organización y coordinación de los trabajos a realizar con el personal académico que participará en las diferentes actividades objeto del presente convenio;
- b) Promover la participación del personal académico, para que colaboren en las actividades que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico;
- c) Facilitar el uso de equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos institucionales, para efectuar actividades, pruebas, prácticas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan.
- d) Proporcionar capacitaciones al personal de **"EL IPCET"**, en materia didáctica y cualquier otra que coadyuve en sus funciones; y



IPCET

INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO



- e) Colaborar con programas de estudio e investigación que “EL IPCET” se encuentre realizando.
- f) Brindar las facilidades al personal de “EL IPCET” para cuestiones académicas que en su caso se requiera.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se obligan a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar el intercambio de personal para la realización de los fines que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y colaboración del personal técnico especializado y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente convenio;
- c) Proporcionar la información y/o material que sea pertinente para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios y servicios que disponga para estos proyectos; y
- d) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y materiales con los que cuenten, para el óptimo desarrollo de actividades que deriven del presente instrumento.

QUINTA. “LAS PARTES” se comprometen con las siguientes acciones de colaboración:

- a) Presentar por escrito actividades, programas o proyectos de trabajo encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales serán considerados como anexos al presente convenio.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización de los programas aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de “**LAS PARTES**” en cada grupo integrado.
- c) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas o de otra índole.
- e) Otorga las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten las actividades de Educación Continua, derivadas de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.



IPCET

INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO



- f) Fomentar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de **"LAS PARTES"**.
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios de investigaciones realizadas.
- h) Colaborar en los servicios que ambas partes ofrecen, brindándose el apoyo mutuo para que de manera oportuna cumplan con los objetivos que de común acuerdo establezcan.

SEXTA. Para la ejecución de las acciones que emanen de este convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como su calendarización.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** integrarán una **Comisión técnica**, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades, programas o proyectos que se deriven de este instrumento.

La Comisión Técnica, se integra de la forma siguiente:

POR "EL CECyTE"	POR "EL IPCET"
Lic. Adah Lilo Ayala Garnica Directora de Vinculación.	Lic. Oscar Alejandro Jiménez Ramos. Encargado de la Unidad de Apoyo Jurídico del IPCET. Lic. Elizabeth Reyes Vidal. Jefa del Departamento de Atención para la Gestión de Riesgos.

Los titulares podrán nombrar a sus respectivos suplentes los cuales tendrán capacidad de decisión.

La Comisión Técnica se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o las veces que sean necesarias con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este instrumento y formular las recomendaciones según sea el caso.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la



IPCET

INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO



dirección y la dependencia de quien lo contrató, manteniendo su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por las **"LAS PARTES"**.

Si en la realización del programa autorizado interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las **"LAS PARTES"**.

El personal que participe en proyectos amparados por el presente convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

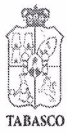
"LAS PARTES" convienen que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen guardar en sigilo la información de datos personales que se llegase a generar respecto a la información que se otorgue con motivo del presente convenio, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política Federal; 4° BIS de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido, que de hacer caso omiso a la presente cláusula, el servidor público del sujeto obligado que incurra en la divulgación de los datos personales de manera indebida, quedará sujeto a la responsabilidad que se genere en el incumplimiento de la protección de dichos datos.

DÉCIMA PRIMERA. En el marco de las conversaciones sostenidas para suscribir el presente instrumento y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **"LAS PARTES"**, podrán reservarse determinada información relativa a sus actividades que sean en beneficio y necesaria para la consecución del objeto de este convenio de colaboración.

"LAS PARTES", acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo la que sea de dominio público o que fuera conocida por medios legítimos, tendrá la consideración de confidencial, por lo que se obligan a guardar el más absoluto secreto sobre la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular



IPCET

INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE TABASCO



suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una vigencia al 30 de septiembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de terminación "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán modificación alguna y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Son causas de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento por alguna de "**LAS PARTES**";
- b) Por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, será la Comisión Técnica señalada en la Cláusula Séptima, la que resolverá lo conducente.

En el supuesto que la diferencia o controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el instrumento jurídico correspondiente, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

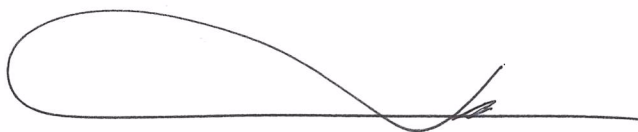
DÉCIMA OCTAVA. "**LAS PARTES**" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente convenio y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son

transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

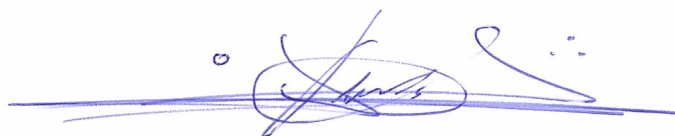
DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo rubrican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días de febrero del año dos mil veinte.

POR "EL IPCET"

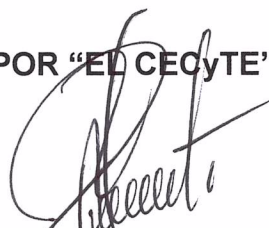


Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General



Lic. Oscar Alejandro Jiménez Ramos.
Encargado de la Unidad de Apoyo
Jurídico del IPCET.

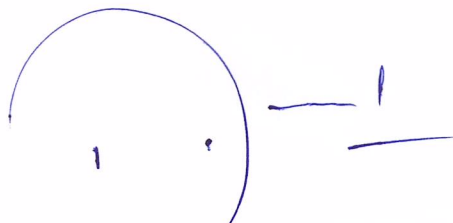
POR "EL CECyTE"



Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General



Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora de Vinculación



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

TESTIGOS



Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Hoja protocolaria de firmas del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, representado por el Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IPCET", y por la otra parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por el Ing. Andrés Peralta Rivera, Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECyTE", en conjunto "LAS PARTES"; de fecha siete de febrero del 2020..